ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15/10/2024**
Área solicitante: *Grupo Administrativo.*	
Responsable del área solicitante: *Leydis Yaneth Ferrer Pabón.*	
Objeto: *Hacer entrega real y material, a título de comodato, el bien inmueble para la operación y funcionamiento del Hogar Infantil Ponedera, ubicado en la Carrera 17 No. 11-28 en el municipio de Ponedera (Atlántico), identificado con folio de matrícula No. 045-1631, propiedad del ICBF, para su uso gratuito y con cargo a restituir los mismos a la terminación del contrato.*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 13° del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección del Grupo Administrativo, entre otras, las siguientes:

(…) Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. *Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.*
2. *Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.*
3. *Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo*
4. *Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.*
5. *Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.*
6. *Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad. (…)*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

La Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

El ICBF en cumplimiento a estos mandatos legales, ha priorizado la atención a la Primera Infancia por tratarse de un tema fundamental de la política social del país, que busca garantizar los derechos de los niños y niñas, asegurando su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El apoyo a la primera infancia se brinda a través de la operación del servicio público de bienestar familiar en Hogares Infantiles, el cual tiene como objetivo apoyar a las familias en el desarrollo humano integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas, especialmente de esta etapa vital.

En los hogares infantiles se propicia el desarrollo social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de cinco años, prioritariamente los de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que permiten el ejercicio de sus derechos con la participación, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad y el Estado colombiano.

Así las cosas, el Instituto ha dispuesto recursos para la implementación de las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, los cuales ejecuta a través de contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran dichos programas.

En tal sentido se suscribió Contrato de Aporte No. 08001702024 con la FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ, identificada con NIT 900.631.920-3, representada legalmente por RODOLFO VIDES RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.129.263.

El ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de hogares infantiles. Como quiera que estos bienes son usufructuados por los operadores de los programas de primera infancia, el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Uno de los objetivos que el ICBF indica en la Guía de Gestión de Bienes es: Lograr que la gestión realizada sobre los bienes tangibles e intangibles de propiedad y a cargo del ICBF, referidos en la mencionada Guía, se ajusten a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con la normativa de la Contaduría General de la Nación, así como con los objetivos de la Entidad.

Para ello, el ICBF adoptó el procedimiento P9.SA Egreso de inmuebles en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte, que tiene por objeto adelantar las actividades para entregar bienes inmuebles del ICBF en calidad de comodato, a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF para la ejecución de sus programas.

Conforme lo establecido en el manual de contratación del ICBF numeral 1.5.1.4, los directores regionales están facultados para: *"Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción. Para aquellos contratos de comodato que no se deriven de los contratos de aporte, deberá contar con previo aval de la dirección administrativa. "*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

La Guía de Gestión de Bienes de la Entidad establece en su numeral 4.1.2.3.2. Entregados en Comodato: *(…) El comodato o préstamo de uso es el contrato en que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con la obligación de restituir la misma después de terminar el uso. Este contrato solo se perfecciona con la entrega material del bien.*

Los elementos objeto de comodato son únicamente los bienes devolutivos y deben restituirse de acuerdo con lo establecido por la normatividad contable así:

✓*Préstamo a otra entidad de derecho público.*

✓*Préstamo a personas naturales o jurídicas de derecho*

Para el comodato o préstamo de uso de bienes muebles a entidades de derecho público, personas naturales o jurídicas de derecho privado, se requiere el cumplimiento del siguiente requisito:

✓*Los bienes se entregarán previa legalización del contrato de comodato, por intermedio de los responsables de Almacén. (…)*

1.2 Descripción de la necesidad:

La atención a la Primera Infancia se materializa a través de la operación del servicio público de bienestar familiar, específicamente en los Hogares Infantiles, que tienen como principal objetivo apoyar a las familias en el desarrollo humano integral de sus hijos. Estos centros no solo brindan un entorno seguro, sino que también contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas en una etapa crucial de su desarrollo, especialmente aquellos provenientes de familias con condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica.

En los Hogares Infantiles se propicia un entorno adecuado para el desarrollo social, emocional y cognitivo de los menores de cinco años. A través de programas diseñados para promover su bienestar, estos espacios garantizan el ejercicio efectivo de sus derechos, mediante una participación activa y corresponsable de la familia, la comunidad y el Estado colombiano. Así, se asegura que el entorno familiar y social en el que crecen estos niños y niñas sea enriquecedor y protector.

Para garantizar la operatividad de estos programas y la adecuada atención en los Hogares Infantiles, el ICBF ha dispuesto de recursos y ha suscrito contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que se encargan de la administración de estos programas. Estas entidades, en muchos casos, utilizan bienes inmuebles de propiedad del ICBF para desarrollar sus actividades.

Dado que los operadores de los programas de Hogares Infantiles hacen uso de inmuebles del ICBF, se hace necesario formalizar la entrega de estos bienes mediante la suscripción de contratos de comodato. Esta formalización permite regular el uso y administración de los inmuebles, asegurando que los mismos se utilicen exclusivamente para la prestación de los servicios destinados a la Primera Infancia.

En consecuencia, es imperativo suscribir los contratos de comodato con las entidades administradoras, según el listado proporcionado por el equipo de Primera Infancia del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Atlántico, en el que se detallan los operadores que actualmente hacen uso de los inmuebles. Estos contratos asegurarán la correcta disposición y administración de los bienes, en consonancia con los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Hacer entrega real y material, a título de comodato, el bien inmueble para la operación y funcionamiento del Hogar Infantil Ponedera, ubicado en la Carrera 17 No. 11-28 en el municipio de Ponedera (Atlántico), identificado con folio de matrícula No. 045-1631, propiedad del ICBF, para su uso gratuito y con cargo a restituir los mismos a la terminación del contrato.

2.2 Plazo de ejecución:

Este contrato tiene un plazo de ejecución supeditado a la duración del contrato de aporte No. 08001702024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del bien al comodatario, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes.

2.3 Lugar de ejecución:

El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el COMODATARIO para el funcionamiento del Hogar Infantil Ponedera por lo cual deberán permanecer y prestarse el servicio dentro de las instalaciones de este, ubicado en la Carrera 17 No. 11-28 en el municipio de Ponedera (Atlántico)

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla (Atlántico)

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Según el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. El ICBF cuenta con mecanismos para realizar la entrega de bienes muebles e inmuebles de manera eficiente y oportuna a los operadores de programas del ICBF que utilizan los mismos en desarrollo de los servicios.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)",* entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Realizado el análisis de utilidad del bien se estableció que este es apto para el funcionamiento del servicio de Bienestar Familiar, en el programa de Hogar Infantil.

3.2 Modalidad de selección:

El contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente estudio previo, obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX DEL C. Civil, articulo 38 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 8012 de 2017 por la cual se modificó la resolución 1100 del 10 de marzo del 2015, la cual adoptaba manual de contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 del 2014 los art 2200y s.s. del código civil y demás normas concordantes.

El numeral 4.2.6.1.1 de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF contempla entre las entidades a quienes el ICBF puede entregar inmuebles en comodato, entidades relacionadas con la prestación del servicio de bienestar familiar que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el momento de la liquidación.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para suscribir contrato de comodato para *"Hacer entrega real y material, a título de comodato de un inmueble, para la operación y funcionamiento del Hogar Infantil Sabanalarga, ubicado en la calle 22 No.16-21 municipio de Sabanalarga (Atlántico), identificado con folio de matrícula No. 045-334, propiedad del ICBF, para su uso gratuito y con cargo a restituir los mismos a la terminación del contrato."* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa: X

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _X_
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

N/A

3.3. Código (s) UNSPSC:

Según el clasificador estándar de Naciones Unidas los insumos a adquirir se clasifican con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

80131700	Servicios de custodia y título

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El contrato de comodato no tiene valor monetario alguno, dado que es, por esencia, gratuito.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No Aplica.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de comodato se rige por las disposiciones aplicables a la materia de qué trata el presente estudio previo, obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX del C. Civil, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 8012 de 2017 por la cual se modificó la resolución 1100 del 10 de marzo del 2015 la cual adoptaba manual de contratación del ICBF y se deroga la resolución 3146 del 2014 los art 2200y s.s. del código civil y demás normas concordantes.
El numeral 4.2.6.1.1 de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF contempla entre las entidades a quienes el ICBF puede entregar inmuebles en comodato, entidades relacionadas con la prestación del servicio de bienestar familiar que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el| momento de la liquidación.

6.1 Criterios de Verificación: No Aplica
6.2 Criterios de Ponderación: No Aplica
6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: No Aplica

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones Generales del Comodatario.

1. Recibir en calidad de comodato el bien inmueble objeto del contrato a celebrar.
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar el bien materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado.
4. Asumir el pago del impuesto predial, tasas, sobretasas ambientales y bomberiles, contribuciones, servicios públicos correspondientes (acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas, teléfono, internet) y cualquier otro impuesto aplicable. Estos pagos serán asumidos por el comodatario hasta la fecha de finalización del contrato y la entrega del inmueble, incluyendo el pago de los servicios públicos hasta la misma fecha. También cubrirá gastos de mantenimiento, adecuación, administración, responsabilidad por daños a terceros y seguros, salvo que, por disposición legal y previo conocimiento del Comité de Gestión de Bienes de la Dirección General, no pueda asumir total o parcialmente dichos gastos
5. Suscribir Acta de Recibo/Entrega del bien objeto del contrato a celebrar con la respectiva relación de inventario.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del contrato a celebrar, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación. (Artículo 2203 del Código Civil),

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

7. Responder por cualquier deterioro del bien que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato.
8. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del contrato a celebrar en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, etc.
9. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, éstas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.
10. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
11. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del contrato a celebrar, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.
12. Entregar el bien objeto del contrato a celebrar en las mismas condiciones en que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.
13. Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: a- Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; b- El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; c- Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y d- Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

7.2 Obligaciones a cargo del Comodante – ICBF

7.2.1. Obligaciones Generales del Comodante - ICBF.

El Comadante se obliga para con el Comodatario, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial,

1. Realizar la entrega material del bien inmueble objeto de este contrato y la entrega de los bienes muebles como parte de la dotación para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente contrato.
2. Permitir al Comodatario el uso y goce pacífico del bien inmueble durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas
3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato. Y suscribir el formato de activos por tercero que relaciona la entrega de muebles y dotación
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/10/2024

No Aplica

8 FORMA DE PAGO.

No Aplica.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador del Centro Zonal Sabanagrande del **ICBF** Regional Atlántico. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Entiéndase por riesgo, evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Dado que es un contrato de comodato y estos bienes son usados para desarrollar programas del ICBF.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No Aplica.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha siete (7) de octubre de 2024, el Comité de Gestión de Bienes de la Regional Atlántico emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. Mediante Acta No.2.

13 ANEXOS.

13.1 Concepto favorable del grupo financiero.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15/10/2024**

13.2 Carta de interés para la suscripción de contrato de comodato del inmueble.
13.3 Certificado de tradición y libertad del inmueble.
13.4 Análisis de utilidad del inmueble.
13.5 Certificado del uso del suelo del inmueble.
13.6 Matriz de Riesgo.

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo Administrativo	**Leydis Yaneth Ferrer Pabón**	

Revisó: Leydis Yaneth Ferrer Pabón / Coordinadora Grupo Administrativo
Elaboró: Andrea Camargo Camacho / Contratista Grupo Administrativo

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012